



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de diciembre del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00353-00

Actor: José Omar Navarro Estupiñán

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 152 numeral 2 de la Ley 1437 del 2011, a remitir el expediente por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con las siguientes precisiones.

1. De la competencia

El artículo 157 del CPACA determina la competencia por razón de la cuantía en los siguientes términos:

“... Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.”

Por su parte, el numeral 2 del artículo 152 del CPACA, al determinar la competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia, contempló lo siguiente:

“2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En consecuencia, se aprecia que el Tribunal Administrativo será competente para conocer de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, cuando la cuantía exceda los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.

2. De la demanda

Sobre el particular, observa el Despacho que en la demanda se solicita en el acápite de las declaraciones y condenas, que se declare la nulidad del fallo de primera instancia del 5 de julio del 2011, proferido por el capitán Luis Javier Rincón, del fallo de segunda instancia del 13 de febrero del 2012, proferido por el Coronel Germán Daniel Chaparro, de la Resolución No. 01236 del 17 de abril del 2012, proferido por el Director de la Policía Nacional, mediante el cual se retiró del servicio activo por destitución al actor, y a título de restablecimiento del derecho, solicita que se condene a la entidad demandada a reconocer al actor las sumas y

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00353-00
Actor: José Omar Navarro Estupiñán
Auto

prestaciones dejadas de percibir por concepto de la ejecución del fallo de segunda instancia. Es decir, solicita el reconocimiento de una prestación periódica indefinida. Ahora bien, se aprecia que en el acápite de la competencia, se realiza un cálculo sobre el acumulado desde el mes de mayo del 2012, hasta el mes de septiembre del 2012, y en el que se determina un valor adeudado de \$11.000.000.

De conformidad con lo anterior se precisa que, el anterior cálculo indicado por la parte actora, de conformidad con el artículo 157 del CPACA, asciende al monto de 18.65 smlmv y teniendo en cuenta que se trata de una prestación periódica de carácter indefinida, considera el Despacho que la cuantía no supera el monto de los 50 smlmv de que trata el artículo 152 del CPACA para que esta Corporación conozca del presente proceso, y por tal razón, el presente conflicto le corresponde conocer a los Juzgados Administrativos del Circuito de San José de Cúcuta, por competencia en razón de la cuantía.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

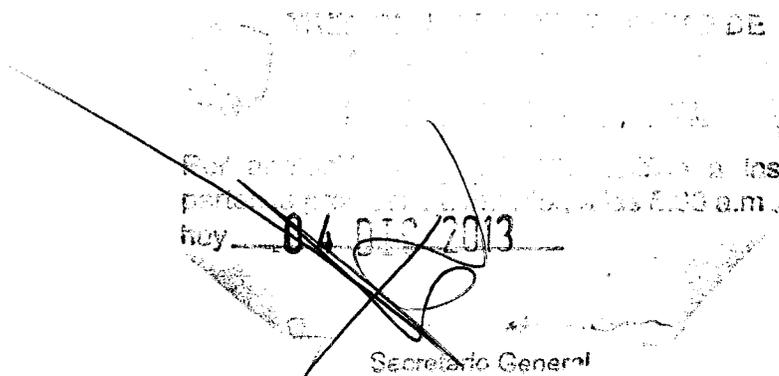
RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE sin competencia para conocer del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, al Juzgado Administrativo del Circuito – Reparto de la ciudad de Cúcuta, para que continúen con el trámite procesal correspondiente, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


hoy 04 de DIC de 2013
Secretario General